

BOLETÍN TRIBUTARIO - 100/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

DECRETOS GOBIERNO NACIONAL - ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA

1.1 <u>ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS Y DE CONTROL</u> CAMBIARIO TRANSITORIAS - Decreto 807 del 4 de junio de 2020

Principales estipulaciones:

DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES

- o Hasta el 19 de junio de 2020, los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA que no sean calificados de riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante el procedimiento abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución y/o compensación oportunamente y en debida forma.
- o Las solicitudes de devolución y/o compensación que se encuentren en trámite a través del procedimiento abreviado de que trata el Decreto Legislativo al 19 de junio de 2020, finalizarán con este procedimiento, incluidas aquellas que fueron inadmitidas y se radiquen dentro del mes siguiente a su inadmisión, conforme con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 857 del Estatuto Tributario.
- Se modifica de manera transitoria a partir del 22 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020 el literal b) del parágrafo 5 del artículo 855 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

"b. Hasta el veinticinco (25%) de los costos o gastos y/o impuestos sobre las ventas descontables provengan de

proveedores que emitan sus facturas mediante el mecanismo de factura electrónica. Serán excluidos del cálculo del porcentaje mínimo que debe soportarse con factura electrónica de venta los costos y gastos que al momento del cálculo no sean susceptibles de ser soportados por el mecanismo de factura electrónica, tales como amortizaciones, depreciaciones y pagos de nómina. De igual forma las declaraciones de importación serán soporte de costos y/o. A partir del primero (1) de enero de 2021, el porcentaje a aplicar será de más del ochenta y . cinco por ciento (85%).»

orozco

- O A los contribuyentes y responsables que soliciten la devolución y/o compensación de los saldos a favor del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA y que no cumplan con las condiciones antes citadas, se les resolverá la solicitud de devolución y/o compensación dentro del término establecido en el artículo 855 del Estatuto Tributario, sin que sea aplicable el parágrafo 5 de la misma disposición. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del artículo 857-1 del Estatuto Tributario, en los casos en que haya lugar.
- INSPECCIÓN TRIBUTARIA VIRTUAL, INSPECCIÓN CONTABLE VIRTUAL Y VISITAS ADMINISTRATIVAS VIRTUALES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN MATIERIA TRIBUTARIA Y DE CONTROL CAMBIARIO
 - O Inspección tributaria virtual. La DIAN podrá realizar de manera virtual, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria, la práctica de la inspección tributaria virtual, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravables declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes.
 - o Inspección contable virtual. La DIAN- podrá realizar de manera virtual mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria, la práctica de la inspección contable virtual al contribuyente como a terceros legalmente obligados a llevar contabilidad, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravados o no, y para verificar el cumplimiento de obligaciones formales.



- Visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control, en materia tributaria. La DIAN- podrá realizar mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria, visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las funciones de control y vigilancia asignadas a la entidad en materia tributaria.
- Visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control, en materia de control cambiario. La DIAN podrá realizar mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria, visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las funciones de control y vigilancia asignadas a la entidad para prevenir e investigar posibles violaciones al régimen cambiario.
- 1.2 ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LA SOBRETASA DEL SECTOR ELÉCTRICO Decreto 799 del 4 de junio de 2020
- 1.3 MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 639 DE 2020 Y SE DISPONEN MEDIDAS SOBRE EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL PAEF Decreto 815 del 4 de junio de 2020
- 1.4 MEDIDAS PARA DISMINUIR TEMPORALMENTE LA COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, PROTEGER A LOS PENSIONADOS BAJO LA MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO (MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 558 DEL 15 DE ABRIL DE 2020) Decreto 802 del 4 de junio de 2020
- 1.5 CREA EL AUXILIO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN CESANTE Decreto 801 del 4 de junio de 2020
- 1.6 ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Decreto 797 del 4 de junio de 2020
- 1.7 ADOPTAN MEDIDAS PARA EL FLUJO DE RECURSOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y MANTENER LA AFILIACIÓN AL MISMO DE QUIENES HAN PERDIDO LA CAPACIDAD DE PAGO Decreto 800 del 4 de junio de 2020

asociados A ADOPTAN MEDIDAS EN EL SECTOR JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS RECURSOS LOS RECURSOS PARA LA SALUD - Decreto 808 del 4 de junio de 2020

orozco

- 1.9 ADOPTAN MEDIDAS PARA EL SECTOR DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Decreto 819 del 4 de junio de 2020
- 1.10 ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DEL IMPACTO DEL COVID-19 EN EL SECTOR CULTURA Decreto 818 del 4 de junio de 2020
- 1.11 ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EMISIÓN DE VALORES EN EL SEGUNDO MERCADO Decreto 817 del 4 de junio de 2020
- 1.12 ESTABLECEN NORMAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG Decreto 816 del 4 de junio de 2020
- 1.13 CREA EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MUJERES Decreto 810 del 4 de junio de 2020
- 1.14 ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Decreto 806 del 4 de junio de 2020
- 1.15 ADOPTAN MEDIDAS PARA EL SECTOR MINERO-ENERGÉTICO - <u>Decreto 798 del 4 de junio de 2020</u>
- 1.16 ADOPTAN MEDIDAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO Decreto 796 del 4 de junio de 2020

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 05 de junio de 2020